JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Rionegro Antioquía, julio diez de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANDRES VIEIRA GUTIERREZ

DEMANDADO: OCTAVIO DE JESUS MANRIQUE OROZCO

RADICADO: 056153103001 **2020-00086** 00

Asunto: Auto (I) 1° Inst. N° 303. Decreta medidas cautelares

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 468 y 599 del Código General del Proceso, se decreta el **Embargo** de los siguientes bienes propiedad del ejecutado:

- Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 340-15300.
 Ofíciese en tal sentido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Sincelejo Sucre.
- 2. Vehículo de placas STV871, marca Renault, línea Kangoo Vu, modelo 2012, color blanco. Ofíciese en tal sentido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Medellín Sucre.
- **3. Embargo** de la cuenta de la cuenta N°09126127810 de que es titular el ejecutado en Bancolombia.

Dicha medida se limita en la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$530.000.000). Ofíciese en tal sentido a la citada entidad, a quien se le hará saber que al tenor del artículo 593 numeral 10º del C.G.P, deberá constituirse certificado de depósito a órdenes de este juzgado, cuenta Nº056152031001 del Banco Agrario de Rionegro, Antioquia, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación.

De otro lado se ordena oficiar a TRANSUNION para que se sirva suministrar con destino a este proceso, las cuentas, títulos de depósitos y/o productos financieros de que sea titular el demandado OCTAVIO DE JESUS MANRIQUE OROZCO.

CUMPLASE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f701806b33a0b8a55bf3ee36dd4f17706e839066ae728b36a24439f76a4881a**Documento generado en 10/07/2020 04:18:49 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Rionegro Antioquía, julio diez de dos mil veinte

PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

ANDRES VIEIRA GUTIERREZ

DEMANDADO:

OCTAVIO DE JESUS MANRIQUE OROZCO

RADICADO:

056153103001 2020-00086 00

Asunto: Auto (1) 1° Inst. N° 302. Libra mandamiento de pago

Revisada la presente demanda de proceso EJECUTIVO, se advierte que la misma

es admisible por ajustarse a las formalidades legales de los Arts. 82 y 84 del C.G.P.,

en consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO -

ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO,

a favor de ANDRES VIEIRA GUTIERREZ en contra de OCTAVIO DE JESUS

MANRIQUE OROZCO, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

MILLONES DE PESOS (\$235.000.000) por concepto de capital, más los intereses

de mora causados desde octubre 18 de 2018, liquidados mes a mes a la tasa

máxima autorizada por la ley hasta el pago total o definitivo de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá oportunamente.

TERCERO: Se ordena la notificación del mandamiento de pago a la demandada,

haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez

(10) para proponer excepciones. Tal notificación se efectuará de conformidad con

los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o de la forma establecida en

el artículo 8 del Decreto Legislativo N°806 de 2020, caso en el cual se presentará la información relacionada en su inciso 2°.

CUARTO: Se concede personería jurídica a la abogada LAURA MARIA GONZALEZ RESTREPO, portadora de T.P N°156.728 del C.S de la J, para representar a la ejecutante en este asunto en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 496434dfea63eb1d8e039aa2ecce43bb8002331e9b5157c3d1d7a1aa91048ea5 Documento generado en 10/07/2020 04:17:28 PM